



### Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00003189

# ING. LINDA TOLEDO RIVAS INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

#### CONSIDERANDO:

**Que** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Código Orgánico Monetario y Financiero Libro 2, Ley de Mercado de Valores, determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

**Que** los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que el artículo 20 ibídem determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

**Que** el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con el Libro II, Título II, Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II, Libro II de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

**Que** la compañía **LIDENAR S.A.** fue constituida mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de febrero del 2007 ante el Notario Suplente Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Pedro Enríquez León y consta inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil con fecha cinco de marzo de 2007.





Que la Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía LIDENAR S.A., celebrada el 4 de octubre de 2021, y posteriormente el 10 de enero del 2022<sup>1</sup>, resolvió aprobar la **PRIMERA EMISIÓN DE** OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por un monto de hasta USD \$2'000.000,00 amparada con garantía general; estableció los resquardos ordenados por el artículo 11, Sección I, Capítulo III, Título II, Libro II, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, y autorizó al Gerente General para que fije las condiciones y características de la emisión.

Que el 15 de diciembre de 2021 (trámite #122931-0041-21), mediante comunicación suscrita por el señor Henry Xavier Aguilar Mosquera, Gerente General de la compañía LIDENAR S.A., solicitó la aprobación de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO por el monto de hasta USD \$2'000.000,00 amparada con garantía general, así como del contenido del Prospecto de Oferta Pública, la autorización de esa Oferta Pública, y, la inscripción de la compañía en el Catastro Público del Mercado de Valores como emisor y los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta.

Que la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía LIDENAR S.A., se efectúa en los términos constantes en la Escritura Pública de Emisión de Obligaciones de Largo Plazo celebrada el 30 de noviembre de 2021, ante el notario Cuadragésimo del cantón Guayaquil, en la que constan las características de la emisión, y se indica que el destino de los fondos a captarse será para compra de inventario y pago de proveedores por compras de inventarios para abastecimiento y posterior venta, y que los recursos en ningún momento serán destinados para el pago de proveedores relacionados, y no prevé límite adicional de endeudamiento.

MONTO	CLASES	PLAZO	PAGOS CAPITAL	PAGOS INTERES	TASA INTERES
HASTA USD \$2'000.000,00	А	361	1 VCMTO	4	6,75%
	В	720	1 VCMTO	8	7%
	С	720	1 VCMTO	24	7%
	D	720	8	8	7%
	Е	720	2	2	7,25%
	F	1080	6	12	7,50%
	G	1440	16	16	7,75%
	Н	1440	8	16	7,75%

Que mediante escritura pública otorgada el 23 de marzo de 2022, ante el notario Cuadragésimo del Cantón Guayaguil, el señor Henry Aguilar Mosquera, Gerente General de la compañía LIDENAR S.A., declaró bajo juramento que cuenta con activos libres de todo gravamen por la suma de USD \$3'031.570,00, comprometiéndose expresamente a mantener y reponer activos libres de gravamen por el saldo en circulación, y hasta su total cancelación; y que los activos libres de gravamen y su valor en libros que el emisor compromete inicialmente por el monto de la emisión corresponden a: CUENTAS POR COBRAR por USD \$2'000.000,00.

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, el comité de calificación de riesgo de la compañía calificadora de riesgos GLOBALRATINGS CALIFICADORA DE RIESGOS S.A., en sesión de fecha 29 de noviembre 2021, otorgó la calificación "AA+", la misma que previamente a la negociación de los valores deberá

<sup>1</sup> Protocolización de fecha 2-2-2022 de los documentos que corresponden a las copias certificadas de acta de junta general y nombramiento del gerente general del DECEVALE (agente pagador)





publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 ibídem.

**Que** mediante Oficios No. SCVS-INMV-DANR-2022-00000831-O, No. SCVS-INMV-DANR-2022-0013348-O, y No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00020955-O de fechas 06 de enero de 2022, 09 de marzo de 2022, y 04 de abril de 2022, respectivamente, se notificaron observaciones a la documentación remitida dentro de la solicitud de autorización de oferta pública, las mismas que fueron atendidas por el emisor mediante comunicaciones y descargos ingresados con fechas 02, 14, y 15 de febrero, y 15, 18, y 24 de marzo, y 7 de abril de 2022, dentro del trámite #122931-0041-2

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable No. SCVS.INMV.DNAR.149, de fecha 21 de abril de 2022, para la aprobación de la **PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por el monto de hasta **USD \$2'000.000,00** amparada con garantía general, así como del contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía como emisor privado del sector no financiero y de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2022-0059 de fecha marzo 04 de 2022.

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER** la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía **LIDENAR S.A.**, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO y el contenido del prospecto de oferta pública de la compañía LIDENAR S.A., por el monto de hasta USD \$2'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 4 de octubre del 2021, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la OFERTA PÚBLICA de la PRIMERA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO de la compañía LIDENAR S.A., por un monto de hasta USD \$2'000.000,00, amparada con garantía general, bajo las características resueltas por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esa compañía celebrada el 4 de octubre del 2021, y las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- INSCRIBIR** en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que estarán representados en anotaciones en cuenta en el Depósito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR** con la presente resolución al representante legal de la compañía **LIDENAR S.A.**, y a las bolsas de valores del país para los fines consiguientes.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.





**ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER** que el representante legal de la compañía **LIDENAR S.A.**, publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO OCTAVO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de hasta nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el 21 de enero de 2023.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el **21 de abril de 2022.** 

# ING. LINDA TOLEDO RIVAS INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

<u>CPD/LRM/DBE/LCC</u> <u>Trámite No. 122931-0041-21</u> <u>RUC 0992537442001</u> <u>Exp. 126493</u>